Ley No. 75, que concede una pensión del Estado al Lic. Federico N. Cuello López.

G. O. No. 9605, del 1ro. de febrero de 1983

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 75

CONSIDERANDO: Que el LIC. FEDERICO N. CUELLO LOPEZ, dedicó todo el tiempo de su ejercicio profesional, laborando en la Judicatura en diversos pueblos del territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que la encomiable labor desempeñada por el LIC. CUELLO LOPEZ en distintas funciones de la Judicatura Nacional, y su avanzada edad, le hacen acreedor a merecer una Pensión del Estado.

VISTO: El Artículo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Se concede una Pensión del Estado de RD$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al LIC. FEDERICO N. CUELLO LOPEZ.

Art. 2.– Dicha Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración. (Firmados): Jacobo Majluta Azar, Presidente; Rafael Fernando Correa Rogers, Secretario; José A. Constanzo, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp,
Presidente
María E. Pérez Ferreras,
Secretaria
Carlos B. Lalane Martínez,
Secretario
SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No. 76, que concede una pensión del Estado al señor Rafael Mercedes Valdez.

G. O. No. 9605, del 1ro. de febrero de 1983

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 76

CONSIDERANDO: Que el señor RAFAEL MERCEDES VALDEZ, ha laborado en la administración pública por más de 30 años y muy principalmente en el departamento de justicia, ocupando actualmente el cargo de Juez de Paz del Distrito Municipal de Nizao;